E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 079** **FECHA: 09/02/2026**

CONTRATISTA	LEIDY JOHANA GIL GONZALEZ
CEDULA	**1.088.335.887**
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2.4.5.02.09.93122.4 SERVICIOS MEDICOS ESPECILIAZADOS**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP Y FECHA	CDP No. 0059 del 30/01/2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGIA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.° 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES

Entre los suscritos, a saber: **JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.815.203 de Marsella, Risaralda, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, conforme al Decreto No. 020 del 30 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 017 del 01 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y **LEIDY JOHANA GIL GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.335.887, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 079** **FECHA: 09/02/2026**

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGIA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.° 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.NORMATIVAS APLICABLES

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000), recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.
El valor será pagado en dos cuotas mensuales vencidas por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento

TERCERA. VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo contractual podrá modificarse mediante acuerdo de las partes, formalizado a través de contrato adicional u otrosí.

CUARTA. OBLIGACIONES: A. DEL HOSPITAL:

1. Efectuar oportunamente el pago de los valores pactados en el presente contrato, una vez el contratista cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.
2. Proporcionar las directrices técnicas, administrativas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Suministrar, cuando corresponda y de acuerdo con la disponibilidad institucional, los espacios, equipos, insumos o apoyos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales.

4. Brindar al contratista la información necesaria y pertinente para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato mediante el funcionario designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y certificando los informes para efectos de pago.
6. Garantizar que los recursos provenientes de la Resolución No. 698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social se destinen exclusivamente a la conformación y operación del Equipo Básico de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud

B. DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir cabalmente con lo estipulado en la propuesta anexa, que forma parte integral del presente contrato, y además con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las actividades propias del componente odontológico de Atención Primaria en Salud (APS), en articulación con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, incluyendo:
    1. Seguimiento e intervención según caracterización social y ambiental en los entornos de vida cotidiana, con énfasis en el hogar.
    2. Aplicación de la ficha y plan de cuidado APS del módulo SI-APS en hogares Rurales de los microterritorios designados.
    3. Actualización de información, acciones de información, educación y comunicación en salud (IEC), tamizajes, canalización y remisión a las rutas de atención, según la necesidad identificada.
    4. Registro y monitoreo de logros trazadores e intermedios a través del software SI-APS.
2. Presentar evidencia del cumplimiento de las actividades, incluyendo:
    1. Listados diligenciados y firmados.
    2. RIPS con códigos CUPS correspondientes.
    3. Información cargada y actualizada en el sistema SI-APS.
    4. Copias de la demanda inducida a las diferentes rutas.
    5. Actividades desarrolladas bajo la orientación de la Enfermera Coordinadora, en coordinación con el auxiliar de enfermería asignado.
3. Mantener relaciones interpersonales respetuosas y cordiales con usuarios, compañeros y demás personal de la E.S.E., fomentando un ambiente de trabajo armónico y colaborativo.
4. Coordinar con el jefe inmediato (Coordinador de área) la planificación de actividades, asegurando su ejecución según lo programado.
5. Reportar de manera veraz, inmediata y documentada cualquier evento o incidente adverso, conforme a los protocolos institucionales.
6. Responder por los elementos e insumos asignados a su cargo, manteniendo actualizado su inventario y reportando cualquier pérdida, daño o novedad.
7. Hacer entrega a la oficina de archivo de los documentos clasificados como archivo de gestión, debidamente relacionados y firmados, conforme a las tablas de retención documental.

8. Apoyar el fortalecimiento del sistema de control interno y participar en las acciones de mejoramiento continuo definidas por la institución.
9. Participar activamente en la implementación y mejora continua de los sistemas de gestión adoptados por la E.S.E. (calidad, habilitación, acreditación, entre otros).
10. Prestar servicios de odontología integral de tipo preventivo, curativo y correctivo, acorde con los protocolos establecidos y dentro del marco del modelo APS.
11. Realizar anamnesis y examen clínico a los usuarios para diagnóstico de patologías bucales, registrando adecuadamente los datos en la historia clínica.
12. Orientar a los pacientes en prácticas de higiene y salud bucal, promoviendo el autocuidado.
13. Atender urgencias odontológicas de manera oportuna, conforme a las competencias profesionales y los recursos disponibles.
14. Ejecutar procedimientos de cirugía oral menor, cuando sean necesarios y estén contemplados dentro del alcance del contrato.
15. Registrar el control de pacientes atendidos, especificando el procedimiento realizado, diagnósticos y recomendaciones, y asegurando su archivo en la historia clínica institucional.
16. Gestionar oportunamente el pedido de materiales e insumos odontológicos, asegurando la disponibilidad para la adecuada prestación del servicio.
17. Controlar y custodiar los insumos y materiales del consultorio, reportando existencias, vencimientos y necesidades de reposición.
18. Supervisar e instruir al auxiliar de odontología o higienista oral asignado, respecto a sus funciones dentro del consultorio y las actividades de campo.
19. Cumplir con las normas de bioseguridad y seguridad laboral, garantizando la integridad del personal y de los usuarios.
20. Velar por el orden, aseo y funcionamiento del consultorio odontológico, reportando anomalías en la infraestructura, mobiliario o equipos.
21. Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades, resultados alcanzados y novedades presentadas.
22. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y conservación de los equipos y materiales asignados.
23. Cumplir con los horarios y turnos establecidos por la E.S.E., asistiendo puntualmente y con disponibilidad según requerimientos del servicio.
24. Actuar en todo momento conforme a los principios éticos y normas de la profesión odontológica, observando lealtad institucional y confidencialidad.
25. Ejecutar otras funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas por su jefe inmediato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y dentro del marco legal y ético.
26. .

El CONTRATISTA responderá patrimonialmente por la pérdida, daño, deterioro anormal, uso indebido o no devolución de dichos elementos, obligándose a su reposición inmediata o al pago de

su valor comercial, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, la imposición de sanciones contractuales y el ejercicio de las acciones legales correspondientes
Ejecutar cualquier otra actividad relacionada con su profesión, que le sea asignada por su jefe inmediato y que se encuentre dentro del marco del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Con el fin de cumplir el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, el contratista deberá acordar con el supervisor el plan de trabajo respectivo. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos están sujetos a la existencia de apropiación presupuestal. Este contrato se imputará al código **2.4.5.02.09.93123.4** SERVICIOS MEDICOS ODONTOLOGICOS VIGENCIA ACTUAL **Disponibilidad** Presupuestal 0059 del 30/01/2026.

SEXTA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda una **garantía única de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante garantía bancaria, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y por un plazo adicional de cuatro (4) meses, y amparará como mínimo los siguientes riesgos:a) **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.b) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.El contratista deberá allegar la póliza debidamente aprobada por la entidad contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el médico de la E.S.E. ELKIN CATAÑO VILLARREAL, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las partes o del supervisor genera consecuencias conforme a la normatividad vigente.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El **HOSPITAL** podrá terminar el contrato en los siguientes casos: necesidades del servicio público, fallecimiento o incapacidad permanente del **CONTRATISTA**, interdicción judicial, cesación de pagos, incumplimientos graves. Se incorporan las cláusulas exorbitantes previstas en la ley. **PARÁGRAFO:** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El contrato podrá suspenderse por causa justificada mediante acta suscrita por ambas partes, sin que ello implique modificación del plazo contractual ni de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni haber sido sancionado por incumplimiento contractual, y autoriza al **HOSPITAL** a verificar sus antecedentes.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que no existe relación laboral de ningún tipo con la E.S.E. **HOSPITAL** CRISTO REY DE BALBOA. Las obligaciones asumidas se ejecutan con total

autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación jurídica ni dependencia. En consecuencia, no se generan derechos laborales como primas, cesantías, vacaciones, indemnizaciones o aportes parafiscales. Cualquier orientación impartida por la E.S.E. se entenderá exclusivamente como directriz para el cumplimiento del objeto contractual, sin que implique control sobre la forma, modo o tiempo de ejecución, aspectos que son competencia exclusiva del **CONTRATISTA**. Este, por su parte, deberá asumir el pago completo y oportuno de sus obligaciones fiscales y de seguridad social como trabajador independiente, conforme a la normativa vigente. La firma del presente contrato constituye prueba plena de la voluntad de las partes de excluir toda relación laboral y de sujetarse exclusivamente a las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** actuará con plena independencia técnica, científica y administrativa, conforme a su formación y experiencia profesional. No existirá, por parte de la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA**, ninguna injerencia directa en la ejecución específica de las actividades contratadas, ni se establecerán relaciones de jerarquía, subordinación disciplinaria o dependencia económica. Esta cláusula se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad contractual, reconocido por el Código Civil colombiano y reforzado por el marco normativo de contratación estatal. La E.S.E. podrá verificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir observaciones dentro del marco de la supervisión administrativa, sin que ello altere la naturaleza jurídica del vínculo ni transforme el contrato en una relación laboral encubierta. El **CONTRATISTA** no devengará prestaciones sociales ni se le reconocerán derechos propios de los trabajadores vinculados por contrato laboral. La ejecución del contrato se basa en el cumplimiento de resultados pactados y no en el control de medios ni horarios, aspecto que reafirma la independencia del prestador del servicio y la naturaleza civil de esta relación contractual.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe la cesión total o parcial del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Requiere: acuerdo sobre objeto y precio, documento escrito, disponibilidad presupuestal, pólizas aprobadas y registro presupuestal. Para su ejecución: garantías aprobadas, registro presupuestal y acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se entiende celebrado en Balboa, Risaralda.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** frente a reclamaciones de terceros originadas en su actuación o la de sus dependientes o subcontratistas autorizados.

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 079** **FECHA: 09/02/2026**

DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Este contrato se rige por la legislación colombiana, en especial por el Código Civil, Código de Comercio, normas de contratación estatal en lo pertinente, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. DATOS DE UBICACIÓN Y NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos contractuales, legales y administrativos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA informa y declara como datos de ubicación, contacto y notificación los siguientes:

- Dirección: CL 8 # 451
- Municipio / Departamento: Balboa Risaralda
- Teléfono de contacto: 3148787186
- Correo electrónico: leidy.gilg@uam.edu.co

Las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y avisos que el HOSPITAL realice a través de los datos aquí suministrados se entenderán válidamente efectuados. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al HOSPITAL cualquier modificación de estos datos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que ocurra el cambio. La omisión de dicha actualización exonera al HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de realizar notificaciones oportunas.

Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma en el municipio de Balboa- Risaralda, a los nueve (09) días de febrero de dos mil veintiséis (2026).

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
Contratante

LEIDY JOHANA GIL GONZALEZ
Contratista CC **1.088.335.887**

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo

E.S.E. Hospital Cristo Rey Balboa Risaralda	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL CRISTO REY** **NIT. 891.411.665-4** **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 079** **FECHA: 09/02/2026**

Proyecto: Leidy Zapata.